

PARANA, 3 ABR 2017

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 173° del Código Fiscal (t.o. 2014), en lo referido a la modalidad de presentación y pago de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las que además se aplican al Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones precedentemente citadas, establecen que la cancelación de dichos tributos se efectuará mediante anticipos, cumplimentados a través de presentación de Declaraciones Juradas y una Declaración Jurada Informativa anual; y

Que en lo referido a la confección y presentación de las Declaraciones Juradas Informativas Anuales de los citados impuestos, es necesario establecer el plazo para la presentación correspondiente al período fiscal 2016; y

Que se considera conveniente fijar el vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual para los contribuyentes del Régimen General hasta el 30 de Junio del año 2017; y

Que a tal efecto se encuentra disponible en la página oficial del Organismo www.ater.gov.ar la Versión 3.0.0 del software domiciliario SIDETER; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**



ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese hasta el día 30 de Junio de 2017, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual, correspondiente al Período Fiscal 2016 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Sr. SERGIO DANIEL GRANITTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos